



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2014080081)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: CC13/52  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO: ANTONIO BENITEZ GARCIA  
DNI: 75.324.601  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LAGUNA MAESTRE, 3 3º A  
LOCALIDAD: 41700 - DOS HERMANAS SEVILLA  
HECHOS: Encontrándose el denunciante en el coto denominado "La Raña", observan al denunciado practicando la caza del zorzal en puesto fijo utilizando un reclamo eléctrico que imita el canto del mismo. (Descripción detallada de los hechos en la copia de la denuncia que se acompaña).  
Cazar utilizando medios o modalidades no permitidas o incumpliendo las normas reglamentarias sobre las distintas modalidades de caza.  
CALIFICACIÓN: GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 28 en relación con el Decreto 91/2012  
SANCIÓN: Multa de 572 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/207  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO: ANGEL GARCIA RODRIGUEZ  
DNI: 04.222.005  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RUE MAURYS, 59  
LOCALIDAD: GRATEN TOURS FRANCIA  
HECHOS: Se procede a identificar a D. Angel García Rodríguez, el cual viaja en su vehículo particular, portando en el maletero dos escopetas documentadas de su propiedad: Stoeger Saut, código 11354-41, número serie 11354, cal. 130 y una Winchester SP, código K304327-1, número de serie K304327, cal. 130, ésta última tiene acoplada con cinta adhesiva una linterna-foco. Según manifiesta viene de realizar una acción cinegética en el Coto Privado de Caza Los Valles-Torneros, matrícula EX-365-02-P, de la cual no aporta ningún tipo de documentación que la acredite.  
Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas sobre el ejercicio de la caza con determinadas armas, municiones, calibres y dispositivos auxiliares, a excepción de las realizadas con armas accionadas con aire u otros gases comprimidos.  
CALIFICACIÓN: GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 19  
SANCIÓN: Multa de 572 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC12/302  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO: ABRAHAN GONZALEZ GUARDADO  
DNI: 76.052.637  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Miguel, 15  
LOCALIDAD: 10870-CECLAVIN CACERES  
HECHOS: Al circular la patrulla actuante por la EX-372, km. 28 y entrar a un camino no asfaltado de tierra, se observa a tres individuos, uno de ellos suelta un objeto y una mochila al visualizar nuestra existencia y continúa andando mientras los otros dos salen corriendo. Al acercarse la patrulla a los objetos tirados se certifica que es una mochila y una jaula vacía. Se abre la mochila y dentro hay otra jaula con un jilguero dentro, palos de madera finos como para ensartar carne (tipo barbacoa) y un pegamento para atrapar dichos animales. Se identifica a los tres individuos, notificándoles que dicho acto será puesto en conocimiento de la Autoridad competente para ello, ya que es una modalidad de caza no permitida. Los objetos quedan depositados en el acuartelamiento a disposición de la Autoridad competente, entregando Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas sobre enfermedades y epizootias, protección de especies autóctonas y utilización de procedimientos de caza masivos o no selectivos prohibidos.

CALIFICACIÓN: GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 18  
SANCIÓN: Multa de 572 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/305  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO: JULIAN SANCHEZ GONZALEZ  
DNI: 03.780.704  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Villa Emilia, 40  
LOCALIDAD: 28942-FUENLABRADA MADRID  
HECHOS: La Patrulla actuante realiza inspección en el paraje Risquillo-Desesperados, el cual se encuentra bajo la catalogación de Terreno Cercado, cuya placa de matrícula es TC-376-002-C. Recorrido el perímetro en su totalidad se observa cómo una parte del cercado carece de vallado. Tras realizar gestiones en la Dirección General de Medio Ambiente, informa que el terreno posee una superficie declarada de 55 hectáreas. Posteriormente se comprueba mediante visor SigPac que las parcelas declaradas como Terreno Cercado no coinciden con la realidad. La superficie vallada es superior a la declarada, teniendo en cuenta que una parte del vallado ha sido retirado por el propietario. Existe además una gran carencia en Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.

CALIFICACIÓN: GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 3  
SANCIÓN: Multa de 251 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC12/322  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO JULIAN SANCHEZ GONZALEZ  
DNI: 03.780.704  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Villa Emilia, 40  
LOCALIDAD 28942-FUENLABRADA MADRID  
HECHOS El denunciado transita por una zona declarada como "Terreno Cercado", portando un arma montada, cargada y desenfundada en los asientos traseros del vehículo que conducía. Todo esto a menos de 100 metros de donde se estaba celebrando una acción cinegética en el coto social limítrofe EX376-02-L. No portaba ni licencia de caza ni carne del cazador.  
Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas en determinadas circunstancias ambientales y temporales, establecidas en el artículo 37 de esta Ley o sobre la realización de otras acciones en beneficio de la caza, a excepción de los casos previstos en el artículo 38 apartados c y j.  
CALIFICACIÓN GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 20 en relación con art. 38 a) Ley Caza  
SANCIÓN: Multa de 893 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/344  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO JOSE PEDRO GONZALEZ BRAVO  
DNI: 28.969.289  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gabriel y Galán, 15  
LOCALIDAD 10200-TRUJILLO CACERES  
HECHOS Se recibe comunicación de la central COC informando que se está cazando en montería en la finca Alpotrequillo, de Cáceres, y habían colocado puestos en el camino público conocido como Melenas y la zona no había sido señalizada por la orgánica de la misma. Lo que es comprobado posteriormente por los  
Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley y su desarrollo.  
CALIFICACIÓN GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 12 en relación con el art. 97,1 Decreto 91/2012  
SANCIÓN: Multa de 572 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC12/345  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO: IGNACIO NAÑEZ SANCHEZ  
DNI: 06.581.509  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ José Solís, 14, 2º Dcha.  
LOCALIDAD: 05002-AVILA AVILA  
HECHOS: La persona denunciada había tomado parte como guía de recova, entrando con los perros en la mancha en la montería autorizada en el coto Alpotrequillo. Controlados por la Patrulla actuante cuando ya habían cargado los perros en el camión que los transportaba a su ubicación de núcleo zoológico, el denunciado reconoce que carece de carné de cazador de Extremadura.  
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.  
CALIFICACIÓN: GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 24  
SANCIÓN: Multa de 251 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/349  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL DE LA PAZ GARCIA  
DNI: 03.799.003  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. Batalla de Lepanto, 7  
LOCALIDAD: 45163-TOTANES TOLEDO  
HECHOS: Se identifica a los ocupantes de un vehículo todoterreno, tras haber estado practicando el deporte de la caza, en la modalidad de montería, en el coto deportivo local con matrícula EX443-01-L de Mesas de Ibor, habiendo utilizado un arma rayada de caza mayor. Se requiere al denunciado la presentación de la correspondiente licencia de caza y únicamente presenta el M-50 de pago de las tasas, careciendo de carné de cazador.  
En el vehículo se hallaban dos piezas de ciervo según guía sanitaria presentada, manifestando que una de ellas había sido abatida por él mismo. Esta persona figuraba en la lista de participantes de la montería.  
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.  
CALIFICACIÓN: GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 24  
SANCIÓN: Multa de 572 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC12/365  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO: LUIS CARLOS DIAZ VAQUERO  
DNI: 76.122.142  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Enamorados, 11  
LOCALIDAD: 10530-SERRADILLA CACERES  
HECHOS: Practicar el deporte de la caza con un arma sin el correspondiente Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que acredite su titularidad. Tampoco lleva el resguardo acreditativo del pago de la tasa, ni el correspondiente seguro de responsabilidad civil del cazador.  
Cazar sin llevar, a pesar de poseerlos, alguno de los documentos o copias de los mismos exigidos para el ejercicio de la caza.  
CALIFICACIÓN: LEVE  
ARTÍCULO: 85, Apartado 1  
SANCIÓN: Multa de 25 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/367  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO: SDAD. LOCAL DEP. CAZ. LA MILAGROSA  
DNI: G10172062  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. del Camping, 10  
LOCALIDAD: 10440-ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES  
HECHOS: Los Agentes observan en el Pinar de Mesillas, junto al Paraje denominado de la Salud, del término municipal de Collado de la Vera, cómo las placas informativas del coto están clavadas en los pinos a unos dos metros de altura, mediante clavos de hierro, incumpliendo de este modo la forma legal de señalizar un coto de caza. Las placas son fotografiadas, perteneciendo al coto con matrícula EX-342-01-L.  
Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.  
CALIFICACIÓN: GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 3  
SANCIÓN: Multa de 251 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC12/376  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO CLUB DVO. LAS MERCEDES  
DNI: G06370019  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ López de Ayala, 2  
LOCALIDAD 06630-PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ  
HECHOS Se observa cómo una señal de segundo orden de terreno acotado, se encontraba sujeta mediante alambre a un elemento vegetal vivo (escoba). Coordenadas 39° 13' 17,1" N / 6° 4' 20,6" O.  
  
Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.

CALIFICACIÓN GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 3  
SANCIÓN: Multa de 251 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/399  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO DAVID JULIAN MACIAS  
DNI: 76.029.051  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Bondad, 18  
LOCALIDAD 10005-CACERES CACERES  
HECHOS Cazar en terreno cinegético, con tres perros de persecución (galgos), llevándolos sueltos, incumpliendo la normativa vigente. Además el denunciado no lleva licencia de caza.  
  
Cazar sin llevar, a pesar de poseerlos, alguno de los documentos o copias de los mismos exigidos para el ejercicio de la caza.

CALIFICACIÓN LEVE  
ARTÍCULO: 85, Apartado 1 y 85.1.8  
SANCIÓN: Multa de 50 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC11/142  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO: GEMA ROMERO VALDESPINO DE GOYTIA  
DNI: 50.806.395  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mora, 3  
LOCALIDAD: 11402-JEREZ DE LA FRONTERA CADIZ  
HECHOS: Tras visita realizada por los Agentes del Medio Natural denunciante al coto EX-389-02-P el día 16 de marzo de 2011, se observa la instalación en el interior del acotado de una serie de cercones, capturaderos, cepos y mangas de manejo destinadas a la explotación de la especie cinegética jabalí. Tras la oportuna comprobación, todos estos elementos carecen de autorización pertinente para su instalación o uso y no se encuentran contemplados en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.  
Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales cuando cuenten en toda su longitud con dispositivos de anclaje, fijación o unión al suelo distintos de los postes  
CALIFICACIÓN: ARCHIVO POR CADUCIDAD  
ARTÍCULO: 92 Apartado 7, además del art. 91,35  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •

### **ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014080080)**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.